

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 174

PERIODO LEGISLATIVO Nº 2000

EXTRACTO

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

Proy. de ley des.

*PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ALBERGUES PARA LOS
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN URSARIA Y RIO GRANDE.*

Entró en la Sesión de: 23.05.2000

Girado a Comisión Nº 4 y 2

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

Bloque Movimiento Popular Fuegoينو

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
3.5.2000
MESA DE ENTRADA
Nº 124 Hs 14 20 FIRMA



"AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA"

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

El presente Proyecto de Ley, tiene por objeto poner en funcionamiento dos albergues para los estudiantes universitarios en las ciudades de Río Grande y Ushuaia repectivamente, a fin de lograr la movilidad de los alumnos en el ámbito de la Provincia.

La ausencia de una política provincial en materia de Educación Superior ha producido graves falencias e ineficiencia en la administración de los pocos recursos que el Estado provincial destina a la Universidad.

Como primer paso para la concreción de un sistema provincial universitario es necesario acordar con las Universidades con sede en la provincia la no superposición de carreras, la unidad de acción –respetando la autonomía y las características propias de cada casa de estudios-, la ampliación de la oferta de carreras, y el alojamiento en ambas ciudades como una medida concreta para permitir el acceso a los estudios superiores a quienes deban movilizarse en el ámbito de la provincia.

Horacio O. Miranda
LEGISLADOR

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Islas Continentales son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

Bloque Movimiento Popular Fueguino



"AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA"

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Sanciona con Fuera de Ley:*

ARTÍCULO 1° - El Poder Ejecutivo Provincial procederá a celebrar un convenio multilateral, dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente, con las municipalidades de Río Grande y Ushuaia; la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco", con el fin de garantizar la movilidad de los estudiantes universitarios en el ámbito de la Provincia, poniendo en funcionamiento dos albergues en las ciudades mencionadas que sirvan de alojamiento y "campus" universitario.

ARTÍCULO 2° - Invítase a adherir a la presente Ley a las Municipalidades de Río Grande y Ushuaia; y a la Comuna de Tolhuin.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

Horacio O. Miranda
LEGISLADOR

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Islas Continentales son y serán Argentinas"